



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

EXP.	0625754
DOC.	1867012

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0374 - 2023/MPH

Huacho, 11 de Setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con fecha 08 de Agosto de 2023, mediante Resolución de Alcaldía N° 0316-2023 / MPH de fecha 08.08.2023, se **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, de la Resolución de Alcaldía N° 0152-2022/MPH, de fecha 31.05.2022, que aprobó las Actas de Acuerdo suscritas con el Sindicato de Obreros Municipales – SOMUN HUACHO, mediante el Exp. 013-2022-NC-SDPSC-DPSCDRTPE-GRDS-GRL (Acta de Instalación de Conciliación, Acta de Acuerdo en segunda Reunión de Audiencia de Conciliación, Acta de Acuerdo en Tercera Reunión de Audiencia de Conciliación, Acta de Acuerdo en Cuarta Reunión de Audiencia de Conciliación, Acta de Acuerdo en Séptima Reunión de Audiencia de Conciliación), referida a la negociación colectiva 2022; por cuanto vulnera lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 31188 y el artículo 13° del Decreto Supremo N°008-2022-PCM, correspondiendo la aplicación del artículo 10° del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS-TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, de conformidad a la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía en mención,

Que, la Resolución de Alcaldía N°0316-2022/MPH de fecha 08.08.2023, contiene un error material subsanable al amparo de lo dispuesto en el artículo 210°, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, revisado el contenido de la resolución se advierte el siguiente error material

En el **OCTAVO CONSIDERANDO**, literal a) Competencia del alcalde

Dice: (...) En ejercicio de las atribuciones citadas en el numeral precedente, el señor alcalde decidió iniciar de oficio la revisión de la Resolución de Alcaldía N°138-2023/MPH, acto administrativo que, aprueba la Conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2024 de la Municipalidad Provincial de Huaura con el Sindicato Unificado de Trabajadores Obreros Municipales Huaura-Huacho SUTOM-HUACHO (...)

Debe decir: (...) En ejercicio de las atribuciones citadas en el numeral precedente, el señor alcalde decidió iniciar de oficio la revisión de la Resolución de Alcaldía N°152-2022/MPH, acto administrativo que, aprueba las Actas de Acuerdo suscritas con el Sindicato de Obreros Municipales – SOMUN HUACHO, mediante el Exp. 013-2022-NC-SDPSC-DPSCDRTPE-GRDS-GRL (Acta de Instalación de Conciliación, Acta de Acuerdo en segunda Reunión de Audiencia de Conciliación, Acta de Acuerdo en Tercera Reunión de Audiencia de Conciliación, Acta de Acuerdo en Cuarta Reunión de Audiencia de Conciliación, Acta de Acuerdo en Séptima Reunión de Audiencia de Conciliación, referida a la negociación colectiva (...)

Que, conforme lo dispone el artículo 153° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General referida a la Intangibilidad del expediente, "El contenido del expediente es intangible, no pudiendo introducirse enmendaduras, alteraciones, entrelíneas ni agregados en los documentos, una vez que hayan sido firmados por la autoridad competente. De ser necesarias, deberá dejarse constancia expresa y detallada de las modificaciones introducidas".

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N°0316-2023/MPH de fecha 08.08.2023 en los términos siguientes:

13 SEP. 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0374 - 2023/MPH

En el OCTAVO CONSIDERANDO, literal a)

Dice: (...) En ejercicio de las atribuciones citadas en el numeral precedente, el señor alcalde decidió iniciar de oficio la revisión de la Resolución de Alcaldía N°138-2023/MPH, acto administrativo que, aprueba la Conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2024 de la Municipalidad Provincial de Huaura con el Sindicato Unificado de Trabajadores Obreros Municipales Huaura-Huacho SUTOM-HUACHO (...)

Debe decir: (...) En ejercicio de las atribuciones citadas en el numeral precedente, el señor alcalde decidió iniciar de oficio la revisión de la Resolución de Alcaldía N°152-2022/MPH, acto administrativo que, aprueba las Actas de Acuerdo suscritas con el Sindicato de Obreros Municipales – SOMUN HUACHO, mediante el Exp. 013-2022-NC-SDPSC-DPSCDRTPE-GRDS-GRL (Acta de Instalación de Conciliación, Acta de Acuerdo en segunda Reunión de Audiencia de Conciliación, Acta de Acuerdo en Tercera Reunión de Audiencia de Conciliación, Acta de Acuerdo en Cuarta Reunión de Audiencia de Conciliación, Acta de Acuerdo en Séptima Reunión de Audiencia de Conciliación, referida a la negociación colectiva (...)

Cabe señalar que la presente rectificación no modifica ni altera el contenido de la Resolución materia de rectificación, precisando que los demás extremos de las Resoluciones, quedando subsistente en sus demás términos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución, adjuntar original de la presente resolución al expediente N° 0625754, asimismo encargar y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
.....
Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

C.c. SOMUN
GM/OGAJ/OGTH/PPM/Archivo